



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente respuesta de Colpensiones al requerimiento del despacho en auto anterior. Sírvase proveer.

Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 311 00			
EJECUTANTES	Nelson Raúl Fajardo Cetina	C.C. No.	19.172.390
	José Alejo Gordillo	C.C. No.	19.193.059
EJECUTADO	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la ejecutada únicamente allegó constancia de cumplimiento respecto del ejecutante Nelson Raúl Fajardo Cetina, más no aportó constancia de cumplimiento respecto del ejecutante JOSÉ ALEJO GORDILLO.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a efecto de que allegue constancia de cumplimiento de la sentencia objeto de ejecución respecto del ejecutado **JOSÉ ALEJO GORDILLO**, a efecto de proceder con la entrega del título y la terminación del proceso, para lo cual se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de que trata el artículo 44 del CGP, por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 4 DE OCTUBRE DE 2023. Por ESTADO No. 094 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bafb5a2455c111a3f3be0c4f38793180a4f1656c5eaa3f98b1d3096d339ca60**

Documento generado en 05/10/2023 07:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>